

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200045400**.

En aplicación del artículo 7° del C.G.P., y de conformidad con la posición adoptada por la Sala de Casación Civil en los conflictos de competencia AC425-2019 y AC4000-2019¹, en virtud de la cual, la competencia para conocer del trámite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, corresponde de forma privativa al juez del lugar donde estén ubicados los bienes (numeral 7° del artículo 28 *ibídem*), el despacho dispone:

Comoquiera que hay una presunción de certidumbre sobre la localización del vehículo automotor, por cuanto la notificación del deudor se colige que la ubicación convenida por las partes es la ciudad de Bucaramanga, Santander, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

Segundo: Ordenar la remisión de la misma al Centro de Servicios Jurisdiccionales para que realice el reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, Santander, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con

¹ Reiterada en AC2024-2019, exp. 2019-01537; AC1651-2019, exp. 01170; AC1184-2019, exp. 2019-00914; AC1009-2019, exp. 2019-00724; AC868-2019, exp. 2019-00582; AC3383-2019, exp. 2019-02522; AC2701-2019, exp. 2019-02020.

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0de46d109b2941832fd41de95cbbb4d7d68b27b3c66e45aec60c361
2ecff9dfc**

Documento generado en 19/08/2020 06:23:20 p.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 069 hoy 20 de Agosto de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto rechaza demanda por competencia proceso 2020-0454